

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2022002268
Codi Segur de Verificació: 588fa3fb-1b6d-468e-a5a1-49006aa3e3e9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2023_22271215 Data d'impressió: 05/06/2023 09:42:34 Pàgina 1 de 15		
SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 02/06/2023 07:59 2.- JORDI PIBERNAT CASAS (TCAT) (Alcalde en funcions), 02/06/2023 10:02		



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Núm. expedient.: X2022002268

Sandra Pinos Martínez, secretaria municipal del Ayuntamiento de Anglès

CERTIFICO:

Que el alcalde en funciones en fecha 01/06/2023 ha dictado el decreto núm. 2023DECR000702 que literalmente dice:

“Identificación del expediente

Convocatoria de subvenciones municipales para el año 2023.

Antecedentes de hecho:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el año 2023 a otorgar por concurrencia competitiva.

Visto el certificado según el cual no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto, estas han devenido definitivas y se han publicado en el BOP de Girona n.º 46 de 7 de marzo de 2023, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento (e-tablero) y una referencia en el DOGC n.º 8926, de 30 de junio de 2023.

Segundo.- El importe máximo a destinar respecto de las entidades de tipo cultural, por parte del Ayuntamiento de Anglès para el año 2023 es de 18.000,00; con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48003 TRANSFERENCIAS ENTIDADES CULTURALES del presupuesto municipal vigente (RC: 2202300031272).

Respecto de las entidades de tipo deportivo, el importe máximo a destinar por parte del Ayuntamiento de Anglès para el año 2023 es de 12.000,00; con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220230001271).

Tercero.- Visto el informe favorable de la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 9.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el cual se establece como requisito previo el establecimiento de cualquier subvención la aprobación de las correspondientes bases reguladoras.

Segundo.- El art. 17.2 de la mencionada norma, por la cual se dispone la aprobación de las correspondientes bases reguladoras mediante una ordenanza general o varias ordenanzas específicas; y así mismo aquello establecido por el art.17.3 -LRSP-, que regula el contenido mínimo de las Bases reguladoras.



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Tercero.- La competencia para la aprobación de las bases, ordenanzas y reglamentos municipales corresponde al Pleno, de acuerdo con aquello establecido por el arte.22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el procedimiento de aprobación establecido por el arte.49 de la LGS de la mencionada norma, y el artículo 124 del ROAS.

Cuarto.- El art. 23 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, establece que la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Quinto.- De acuerdo con el establecido por el art. 34 de la LGS la aprobación de gasto se tendrá que realizar con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o de la concesión directa de las mismas. Esta actuación implica una propuesta de gasto, la fiscalización previa por la Intervención y la aprobación de gasto por órgano competente.

Sexto.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Séptimo.- Considerando competencia de la Alcaldía la concesión de las subvenciones locales, en conformidad con la cláusula residual del arte. 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto n.º 814, de 02 de agosto de 2021.

Resolución

Por todo esto, en virtud de las atribuciones que me han estado legalmente conferidas

RESUELVO:

Primero. – Avocar para este acto en concreto la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, según decreto de alcaldía n.º 814, de 02 de agosto de 2021.

Segundo. - CONVOCAR, de acuerdo con las bases específicas mencionadas, y por un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2023, en los términos siguientes:

“1.- Objeto de las subvenciones:

Estas bases tienen por finalidad estructurar i fijar los criterios i el procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Anglès, que se destinarán a dar soporte a las actividades de interés público local que llevan a cabo las entidades que figuran inscritas en el registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Anglès, en los ámbitos de civismo, consumo responsable, cultura, enseñanza, igualdad de género, infancia, juventud, participación ciudadana, salud pública i la promoción del deporte base.

Solo podrán solicitar esta subvención las entidades que están inscritas en el Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Anglès y que las actividades objeto de la subvención sean realizadas dentro del término municipal de Anglès y/o de las villas hermanadas con Anglès y tienen que poder tener acceso todas las personas de la Vila – admitiéndose solo límites por franja amplia de edad-.



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Las actividades federadas se tienen que hacer en el municipio de Anglès y a nombre de la misma entidad que hace la actividad.

Los gastos de las actuaciones subvencionadas tienen que ser realizadas dentro del año 2023, siempre y cuando la entidad cumpliera con las condiciones que rigen estas bases en el momento de hacerse la actividad.

2.- Requisitos de las entidades beneficiarias al presentar la solicitud:

2.1.- Hay que rellenar el modelo normalizado de solicitud de subvenciones que tiene el Ayuntamiento de Anglès.

2.2.- Hay que rellenar una pequeña memoria de la actividad que la entidad tiene previsto desarrollar.

2.3.- Hay que adjuntar fotocopia de la póliza de aseguranza vigente, y recibo conforme está al corriente del pago, con cobertura de los participantes y de las actividades que se realizan i con cobertura para atender la responsabilidad civil derivada de los desperfectos que se puedan ocasionar en los equipos municipales.

3.- Procedimiento de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se deben presentar en el plazo establecido en la convocatoria y han de estar firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Sólo se puede tramitar una solicitud de subvención por entidad y sección con actividad totalmente diferenciada. En caso de que una entidad presente más de una solicitud por sección con la misma actividad se entenderá que la válida es la última y se desestimarán las restantes.

Las solicitudes, que se han de hacer mediante el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Anglès, se han de presentar de forma telemática con la firma electrónica y certificado válido en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña, i a través del E-TRAM.

La enmienda de defectos en la solicitud se tiene que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado ningún defecto o se ha aportado, se entiende que el interesado ha cejado en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos a la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

4.- Gastos subvencionables i período de ejecución.

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

estas bases. En ningún caso, el coste de la actividad no puede superar su valor de mercado.

Los gastos de las actuaciones subvencionadas se tendrán que acreditar mediante factura nominativa a nombre de la entidad que se le ha concedido la subvención. No se aceptarán presupuestos, facturas proforma o documentos similares que no puedan acreditar el pago del gasto.

Solo se aceptarán tickets de caja si en ellos figura expresamente la identidad de la entidad que solicita la presente subvención, no siendo válidos cuando figure un representante de la misma o cualquier otra entidad o persona diferente a la entidad solicitante de la subvención.

De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, por lo tanto, el IVA de las facturas presentadas no será considerado como gasto subvencionable.

Tampoco se considerará gasto subvencionable, a pesar de cumplirse los requisitos anteriores, los gastos consistentes en bebidas alcohólicas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El periodo de ejecución será del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

5.- Procedimiento i criterios de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presentan en el periodo fijado en la convocatoria de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

Interés público de las actuaciones propuestas. *:de 0 a 15 puntos

* Las solicitudes con valoración de 0 puntos serán excluidas de la subvención.

Número previsto de personas participantes i/o destinatarias:

- menos de 10 participantes: 0 puntos
- de 11 a 25 participantes: 5 puntos
- de 26 a 30 participantes: 10 puntos
- más de 30 participantes: 15 puntos

Número de personas miembros de la entidad:

- de 1 a 4 miembros: 10 puntos
- más de 4 miembros: 15 puntos

Participación de la entidad en redes, consejos i otros proyectos transversales 5 puntos



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

El importe de cada subvención individualizada depende del importe solicitado, la puntuación obtenida i el crédito presupuestario máximo corresponden a la convocatoria, i se calcula aplicando la formula siguiente:

$$S = I \times (P / \text{suma } p)$$

En que:

P: puntuación otorgada a la solicitud.

Suma p: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas.

I: Crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria.

S: Subvención a otorgar a la solicitud, que se redondeará eliminando los decimales.

La subvención resultante por cada solicitud (S) no puede superar el importe solicitado, ni puede ser superior a 1.500,00€. En el supuesto de que la suma de todas las subvenciones calculadas sea inferior al crédito máximo disponible por la convocatoria, la diferencia restará como crédito no dispuesto.

6. Órganos competentes en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

6.1.- El órgano competente por la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Alcaldía, mediante Decreto.

6.2.- El departamento de secretaría, en concreto el técnico de gestión con el apoyo administrativo correspondiente, realizará la instrucción del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases. Las actividades de instrucción comprenderán:

♣ *Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.*

♣ *La evaluación de las solicitudes efectuada conforme los criterios establecidos en estas bases.*

♣ *Petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.*

6.3.- La Comisión Evaluadora está integrada por:

Presidencia: El Alcalde

Vocales:

- Concejal de Cultura*
- Concejal de Hacienda*
- Concejal de Educación*
- Concejal de Deporte*
- TAG intervención*
- Secretaria municipal*
- Técnico de gestión*



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Secretaria: personal administrativo encargado de las subvenciones.

6.4.- Una vez valoradas las solicitudes, se emitirá el informe y la propuesta de otorgamiento a la Alcaldía, que actuará como órgano competente para la resolución mediante Decreto.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

7.- Plazo para la resolución

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Alcaldía, que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones, y se tendrá que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

8.- Aceptación de la subvención

Las subvenciones otorgadas se consideran aceptadas si no se produce una renuncia expreso del beneficiario, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

9.- Justificación de la subvención

El plazo máximo para justificar los gastos subvencionados será el 31 de enero de 2023.

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será el que se determine como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Los beneficiarios presentaran la justificación mediante modelo de cuenta justificativa normalizada y una memoria de la realización de la actuación subvencionada que permita valorar su grado de ejecución.

En la memoria habrá de figurar:

- El nombre i la descripció de la actividad.
- El sitio de realización de la actividad.
- La temporalización, durada i periodicidad de la actividad.
- La participación obtenida por género, edad i total de la actividad, solo para las entidades deportivas.
- La compilación fotográfica y/o documentación editada donde se visualiza el apoyo del Ayuntamiento de Anglès.

A efectos de la justificación hay que presentar facturas o certificados emitidos por un organismo competente, de los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de enmendarlos o completarlos en el plazo de 15 días.

Si el coste de la actividad resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el gasto justificado sea inferior a la fijada como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá al importe del gasto justificado. Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria a presentarla en un plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación formal, con la advertencia que en caso de que no lo haga se procederá a revocar la subvención

10- Pago de la subvención

Se tramitará el pago de la subvención previo informe del departamento de secretaría.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria.

11- Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase al coste total de la actuación subvencionada.

12- Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad solicitante de la subvención.

13- Reformulación de solicitud

Antes de que la Comisión Evaluadora emita el acta con la propuesta de resolución sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

14- Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

15- Invalidez, revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Anglès podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe del recibo y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuesto siguientes:

a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2022002268
Codi Segur de Verificació: 588fa3fb-1b6d-468e-a5a1-49006aa3e3e9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2023_22271215 Data d'impressió: 05/06/2023 09:42:34 Pàgina 8 de 15		
SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 02/06/2023 07:59 2.- JORDI PIBERNAT CASAS (TCAT) (Alcalde en funcions), 02/06/2023 10:02		



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El departamento de secretaría tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Anglès será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

16- Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente del Ayuntamiento de Anglès.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17- Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, todo adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y reglamentación que la desarrolle.

18- Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Anglès se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Anglès, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19- Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Anglès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en qué puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible su cumplimiento de los términos establecidos, el órgano concediendo tiene que requerir el beneficiario porque adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con exprés advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concediendo puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concediendo



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

20- Otras obligaciones de los beneficiarios.

a- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el goce de la subvención.

c- Comunicar en el Ayuntamiento de Anglès, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

21- Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

22- Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto

23- Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente al Ayuntamiento de Anglès, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases.

24- Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación."

Tercero.- ESTABLECER que los criterios de valoración, de acuerdo con aquello que se establece en las bases, son los siguientes:



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

Interés público de las actuaciones propuestas*: de 0 a 15 puntos

* Las solicitudes con valoración de 0 puntos serán excluidas de la subvención
Número previsto de personas participantes y/o destinatarias:

- menos de 10 participantes: 0 puntos

- de 11 a 25 participantes: 5 puntos

- de 26 a 30 participantes: 10 puntos

- más de 30 participantes: 15 puntos

Número de personas miembros de la entidad:

- de 1 a 4 miembros: 10 puntos

- más de 4 miembros: 15 puntos

Participación de la entidad en redes, consejos y otros proyectos transversales: 5 puntos.
El importe de cada subvención individualizada depende del importe solicitado, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria, y se calcula aplicando la fórmula siguiente:

$$S=Y \times (P/\text{suma } p)$$

En que:

P: puntuación otorgada a la solicitud

Suma p: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas

I: crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria

S: subvención a otorgar a la solicitud, que se redondeará eliminando los decimales

La subvención resultante por cada solicitud (S) no puede superar el importe solicitado, ni puede ser superior a 1.500,00€. En el supuesto de que la suma de todas las subvenciones calculadas sea inferior al crédito máximo disponible por la convocatoria, la diferencia restará como crédito no dispuesto.

Cuarto.- AUTORIZAR el gasto por importe de 18.000,00€; con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48003 TRANSFERENCIAS ENTIDADES CULTURALES del presupuesto municipal vigente (RC: 220230001272).

A la vez, autorizar el gasto por importe de 12.000,00€; con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220230001271).



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Girona, al tablón de anuncios de la corporación así como al sitio web del Ayuntamiento, y enviar los datos a la BDNS.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.

ANEXO

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EJERCICIO 2023

1.1 Datos de identificación de la entidad

NOMBRE			
NIF			

1.2 Persona firmant de la solicitud

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE	
-----------------------	--	---------	--

2. Datos identificativos de la subvención

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
DATOS DE LA ACTIVIDAD		AÑO DE EDICIÓN	
NOMBRE DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD			



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

PARTICIPACIÓN EN REDES, CONSEJOS Y PROYECTOS TRANSVERSALES	SI	NO
--	----	----

3. Presupuesto

Presupuesto de ingresos		Euros
1. Financiación propia		
2. Financiación pública		
	2.1 Estado	
	2.2 Generalitat de Catalunya	
	2.3 Diputació de Girona	
	2.4 Consell Comarcal	
	2.5 Otros ayuntamientos	
3. Financiación privada		
	3.1	
	3.2	
	3.3	
4. Importe que se solicita al Ajuntament d'Anglès		
Total de ingresos		

Presupuesto de gastos	Euros
1. Cuota árbitros federados	
2. Material	



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

3. Obsequio a los participantes	
4. Gastos artistas / conjuntos / coblas	
5. Publicidad	
6. Otros (a justificar)	
Total de gastos	

4. Declaración

La persona firmante SOLICITA un subvención del importe y motivo especificado, asume todas las responsabilidades que se puedan derivar y DECLARA:

- Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan corresponden a la previsión hecha hasta la fecha de hoy.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y que se encuentra al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Que como empresa sin establecimientos abiertos al público cumple el requisito del artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de política lingüística.
- Que en caso de concesión de la subvención, se compromete a cumplir las condiciones previstas en el cuerpo de la resolución o acuerdo de concesión, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentación debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, si es el caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución o acuerdo de concesión, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control (arte.14.1.f) de la Ley 38/2003 general de subvenciones).
- Que comunicará en el Ayuntamiento de Anglès la obtención de subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2022002268
Codi Segur de Verificació: 588fa3fb-1b6d-468e-a5a1-49006aa3e3e9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2023_22271215 Data d'impressió: 05/06/2023 09:42:34 Pàgina 15 de 15		
SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 02/06/2023 07:59 2.- JORDI PIBERNAT CASAS (TCAT) (Alcalde en funciones), 02/06/2023 10:02		



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

- Que hará constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Anglès en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención
- Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- La persona firmante AUTORIZA en el Ayuntamiento de Anglès a efectuar las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Anglès,

(firma de la persona solicitante y sello de la entidad)

De acuerdo con Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal, os informamos que los datos facilitados mediante este formulario y los adjuntos se incorporarán a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Anglès y serán utilizadas únicamente para gestionar la solicitud. Los titulares de los datos podrán ejercicio los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose al Ayuntamiento de Anglès.

I, para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones

En Anglès, a la fecha de la firma electrónica

Visto bueno.

El alcalde en funciones

Jordi Pibernat Casas